



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 396 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 JUN. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 206-2023/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de junio del año 2023, en el cual se dispone la Proyección de Resolución Directoral, **Asignando Funciones, a la CPC. FORTUNATA POZO PECEROS, como Responsable de practicar la Liquidación de los devengados del Art. 184 de la Ley N° 25303 y el artículo 1°, 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a fin dar cumplimiento a las disposiciones Judiciales (Cosa Juzgada), de los servidores y ex servidores, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25303 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1991, se dispuso en el artículo 184°, lo siguiente: "Otórguese a los funcionarios y servidores de Salud Pública que laboran en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo" de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276";

Que, por documento de vistos, se dispone se formule vía acto resolutivo la Asignación de Funciones como Responsable de practicar la Liquidación de los devengados del Art. 184° de la Ley N° 25303, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la presente resolución;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, a fin de atender y garantizar el cumplimiento del mandato judicial en beneficio de los servidores y ex servidores, resulta pertinente proyectar el acto administrativo y en consecuencia disponer la Asignación de Funciones, **a la CPC. FORTUNATA POZO PECEROS, como Responsable de practicar la Liquidación de los devengados del Art. 184 de la Ley N° 25303 y el artículo 1°, 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a fin dar cumplimiento a las disposiciones Judiciales (Cosa Juzgada), de los servidores y ex servidores, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley;**

Que, los artículos 25 y 74 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **establece la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional,** respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 396 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 JUN. 2023

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR, las funciones a la **CPC. FORTUNATA POZO PECEROS**, como Responsable de practicar la Liquidación de los devengados del Art. 184 de la Ley N° 25303 y el artículo 1°, 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a fin dar cumplimiento a las disposiciones Judiciales (Cosa Juzgada), a partir de la presente resolución con las responsabilidades y cumplimiento de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- DEJAR sin Efecto cualquier documento que oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Designada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl.